

REGLAMENTO UNICO EVALUACION Y PROMOCIÓN

**REGLAMENTO ÚNICO DE
EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN**

2018

Colegio
Bahía Darwin

REGLAMENTO UNICO EVALUACION Y PROMOCIÓN

INDICE

TEMÁTICA	PAGINAS
Conceptualizaciones	3
Estrategias para Evaluar – De la Calificación	4
Cantidad Mínima de Calificaciones	5
Formas de Evaluación	6
Plazo para conocer el resultado de una Evaluación	7
De las Inasistencias a las Evaluaciones	8
De la Evaluación Diferenciada - Adaptada	9
De los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales	10
De la Enseñanza Básica	11
De la Enseñanza Media	12
De la Enseñanza Media Técnica Profesional	13
De la Situación Final	14
Evaluación Plan de Práctica Especialidades	15
Criterios Suspensión Práctica Profesional – Derechos y Obligaciones Estudiante en Práctica	16
Funciones Maestro Guía – Profesor Tutor	17
Requisitos Proceso Titulación de estudiantes con mas de tres años de egresado	18

REGLAMENTO UNICO EVALUACION Y PROMOCIÓN



Reglamento de Evaluación

La Evaluación y Promoción del Colegio Polivalente Bahía Darwin, se regirán por las disposiciones de los Decretos Supremos de Educación N° 511/97, 112/99, y 83/01 y las modificaciones de los Decretos Exentos N° 158/99 y 107/03.

Decreto supremo 220/1998

El Colegio se guiará por los Objetivos Fundamentales – Contenidos Mínimos oficiales emanados por el Ministerio de Educación.

Los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la Enseñanza Media, deben ser consistentes con la doble función que la ley N° 18.962 asigna a este nivel educativo: habilitar al alumno tanto para continuar estudios en la Enseñanza Superior, como para su incorporación a la vida del trabajo.

Conceptualizaciones

Plan de Estudio: El documento de carácter normativo que señala, para cada curso, los sectores, subsectores de aprendizaje o las asignaturas, con indicación de la carga horaria semanal.

Programa de Estudio: El documento de carácter normativo que expone los objetivos, la secuencia de contenidos de enseñanza y las actividades que deben aplicarse en conformidad al plan de estudio.

Formación General: Tipo de formación que provee la base común de aprendizajes que contribuye al crecimiento, desarrollo e identidad personales; al ejercicio pleno de la ciudadanía; al desempeño activo, reflexivo y crítico del ser humano a lo largo de la vida; y al desarrollo de capacidades para adoptar decisiones fundadas sobre continuación de estudios y proyecciones de carácter vocacional-laboral.

Formación Diferenciada: Tipo de formación que, sobre una previa base adquirida de capacidades y competencias de carácter general, apunta a satisfacer intereses, aptitudes y disposiciones vocacionales de los alumnos, armonizando sus decisiones con requerimientos de la cultura nacional y el desarrollo productivo y social del país.

Artículo 1°:

El período escolar de nuestro establecimiento estará dividido en dos semestres.

Artículo 2°

Estrategias para Evaluar los Aprendizajes

- Definir los objetivos que debe evaluar de acuerdo a su planificación y a lo realmente trabajado en clases.
- Diseñar instrumentos de evaluación, adecuados al nivel y edad de los estudiantes y consistentes con el trabajo realizado en clases.
- Preparar evaluaciones diferenciadas para los estudiantes con necesidades educativas especiales.
- Construir instrumentos que evalúan comprensión, aplicación y resolución de problemas, más que contenidos.
- Construir instrumentos de evaluación en conjunto con pares o unidad técnico pedagógica.
- Jerarquizar los indicadores de evaluación.
- Evaluar permanentemente la comprensión de los contenidos tratados durante la clase, para explicar nuevamente lo que no se ha comprendido.
- Informar claramente a los estudiantes acerca de los tipos de pruebas y/o trabajos y la calendarización respectiva, respetando las fechas y plazos.
- Promover la coevaluación.
- Informar oportunamente los resultados de las evaluaciones y retroalimenta los aspectos deficientes.
- Desarrollar en los estudiantes la capacidad de autoevaluarse.
- Adaptar los distintos tipos de evaluación de acuerdo a la realidad de cada grupo curso y los objetivos a lograr.
- Utilizar la evaluación para examinar y mejorar las estrategias de enseñanza.

• De la Calificación.

Artículo 3°- Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas en el libro de clases, se anotarán con una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación

mínima de aprobación el 4,0. Cualquier nota inferior a la nota 4.0 implicará la reprobación de la asignatura correspondiente; sin embargo, en aquel o

REGLAMENTO UNICO EVALUACION Y PROMOCION

aquellas asignaturas que presenten nota final 3.9 esta nota se subirá al 4.0, siempre y cuando esta calificación sea causal de repitencia.

Artículo 4°

- Las calificaciones que los alumnos obtengan en todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudios, deberán referirse exclusivamente a aspectos del rendimiento escolar y en ningún caso, a materias de tipo conductual o de socialización del alumno con su entorno.

Artículo 5°:

- Las calificaciones y su promedio matemático, se expresarán hasta con un decimal, aproximando a la décima superior, si la centésima es igual o superior a 5.

Artículo 6°:

- Los profesores colocarán como mínimo durante cada semestre escolar, en cada uno de los subsectores o asignaturas del plan de estudios, una cantidad de calificaciones de acuerdo al siguiente cuadro:

Cantidad de Horas	Cantidad de calificaciones
Con 2 horas de clase	4 calificaciones
Con 4 horas de clase	6 calificaciones
Con 5 horas de clase	6 calificaciones
Con 6 horas de clase	8 calificaciones
Con 8 horas de clase	8 calificaciones

Artículo 7°:

- Las calificaciones obtenidas por los alumnos en el subsector Religión, no incidirán en su promoción.

Artículo 8°

- El logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT), se evaluará permanentemente y se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno.

REGlamento UNICO EVALUACION Y PROMOCION

• De las Evaluaciones

Artículo 9°

a.- La evaluación será una **instancia para aprender**, por lo cual entregará información que permita tomar decisiones pertinentes, corregir desviaciones de los objetivos y cambiar prácticas pedagógicas cuando sea oportuno. Estará inserta en el proceso y no será sólo terminal.

Artículo 10°:

En el caso que el resultado del curso, la tasa de desaprobación (inferior a 4.0) supere el 50% en una evaluación y/o trabajo. Se deberá aplicar una Evaluación Remedial o bien una actividad complementaria. En ningún caso se registrará en el libro de clases la nota cuando la desaprobación haya sido superior al 50%. Se tomará como referencia para reorientar el proceso evaluativo.

Artículo 11°

b.- Durante el proceso, se emplearán diversas formas de evaluación: **diagnóstica, formativa, acumulativa, diferenciada, de coeficiente 1 y de coeficiente 2.**

Artículo 12°

c.- Las evaluaciones podrán ser individuales, bipersonales, grupales y otras, según sea procedente, tanto como la autoevaluación o evaluación participativa.

Artículo 13°

d.- Se deberá aplicar una evaluación diagnóstica o inicial cada vez que se necesite medir lo que debe saber el alumno para lograr un nuevo aprendizaje, para indagar sus conocimientos y experiencias previas. Se llevará a cabo principalmente a comienzos de cada año escolar. La evaluación diagnóstica debe hacerse sobre los contenidos mínimos que son los que resultan indispensables para que el alumno construya un nuevo aprendizaje. Pueden ser contenidos, procedimientos, habilidades o actitudes.

Artículo 14°

REGLAMENTO UNICO EVALUACION Y PROMOCIÓN

e.- Todo trabajo escrito o tarea de cualquier subsector debe ser presentado con letra legible, limpieza, orden, corrección ortográfica y redacción adecuada al nivel. En caso contrario el Profesor puede exigir que el alumno

lo rehaga hasta que cumpla con los requisitos señalados.
Lo mismo deberá exigirse en las pruebas escritas.

Artículo 15°

f.- Una vez aplicada la evaluación o el alumno haya entregado el trabajo, el estudiante deberá conocer el resultado de la(el) misma(o) en un plazo **no mayor a una semana**, ni podrá ser evaluado si no ha conocido el resultado de la evaluación anterior.

Artículo 16°

g.- Los padres y apoderados serán informados del rendimiento del alumno regularmente por los profesores de asignatura en sus horarios de atención de apoderados, no obstante serán fijadas reuniones en ambos semestres por dirección en las cuales se les harán entregas de avances de calificaciones. Una vez terminado el semestre se hará entrega a los padres y apoderados de un informe del rendimiento del alumno.

Artículo 17°:

h.- En el caso que el alumno(a) haya ingresado tardíamente al proceso escolar del colegio, se le reconocen las calificaciones parciales o semestrales que el colegio de procedencia certifique a la fecha; de no presentar calificaciones por no haber estado en ningún colegio, previa a una nivelación, se le realizará una evaluación especial en cada Asignatura.

Artículo 18°:

i) En el caso que se sorprenda a un alumno(a) copiando en las pruebas, se procederá a retirar, el instrumento de evaluación, y en forma inmediata se le aplicará otra prueba, oral o escrita.

Artículo 19°:

j) El establecimiento no aplicará evaluaciones finales(exámenes), la aplicación de prueba especial en caso de alumnos que se encuentren en

riesgo de repitencia, sólo dependerá del análisis de la situación de cada estudiante.

REGLAMENTO UNICO EVALUACION Y PROMOCIÓN

Artículo 20°:

k) No podrán coincidir más de dos evaluaciones coeficiente dos un mismo día.

Artículo 21°:

j) El colegio contrata una plataforma digital para el enseñanza llamada Webclass, la cual contiene las planificaciones de los profesores, informes de especialistas, calificaciones, asistencia y observaciones del estudiante, informes y certificados.

- **De las inasistencias a Evaluaciones.**

Artículo 22°:

- 1) La inasistencia del alumno a una evaluación fijada con anticipación, deberá ser justificada personalmente por su Apoderado en la Inspectoría General, el día en que el alumno se reintegre a clases, adjuntando
- 2)
- 3) Certificado Médico si así correspondiere (documento en original y con fecha actualizada), o bien deberá fundamentar el apoderado personalmente una razón que le haya impedido a su pupilo o pupila presentarse a rendir dicha evaluación. Situación que será evaluada por Dirección.

Artículo 23°:

2) El alumno presentará luego dicho certificado médico al profesor de la asignatura correspondiente, quien tomará conocimiento del mismo, fijando una fecha con el estudiante para aplicar la evaluación pendiente, en un plazo prudente y no más allá de una semana de la fecha original. Con escala de 1.0 a 7.0.

Artículo 24°

- 4) Sin las justificaciones descritas, la evaluación deberá ser aplicada la clase inmediatamente posterior a la reintegración del alumno con una escala que abarcará de 1.0 – 6.0.

- **De las Evaluaciones Finales Semestrales y de Fin de Año.**

REGLAMENTO UNICO EVALUACION Y PROMOCIÓN

Artículo 25°:

Las calificaciones finales semestrales de los alumnos, en cada subsector de su plan de estudios - con incidencia en su promoción - se obtendrán por el simple promedio matemático de todas las calificaciones obtenidas por el alumno durante el semestre, con un decimal y con aproximación a la décima, cuando la centésima sea igual o superior a 0,5.

Artículo 26°:

Las calificaciones anuales o finales de los alumnos, en cada subsector de su plan de estudios - con incidencia en su promoción - se obtendrán por el simple promedio matemático de las calificaciones finales de cada uno de los dos semestres del año escolar, con un decimal y con aproximación a la décima, cuando la centésima sea igual o superior a 5.

Artículo 27°:

No se realizarán Exámenes Anuales o Finales.

- **De la Evaluación Diferenciada – Adaptada.**

Artículo 28°:

- A los alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje deberá aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada, siempre y cuando el apoderado presente documentación de un profesional especialista.

- Esta modalidad de evaluación, nace como una respuesta que permite contar con procedimientos específicos, que se aplicarán a los alumnos que tengan dificultades temporales o permanentes, para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algún subsector o asignatura del plan de estudios y que, permitan conocer el logro real de objetivos de aprendizaje, por parte de aquellos alumnos en un grupo-curso, en cuanto a la metodología de trabajo con

ellos y en cuanto a modalidades de evaluación diferentes, que respetando sus diferencias con el resto de sus compañeros, tiendan lazos que les permitan integrarse plenamente al grupo.

- En consecuencia, este beneficio podrá ser solicitado por el apoderado de cualquier alumno de nuestro establecimiento dirigiéndose directamente a Dirección o a la Unidad Técnica Pedagógica, acreditando el problema específico que afecte al alumno, con certificado original y con fecha actualizada

REGLAMENTO UNICO EVALUACION Y PROMOCIÓN

del profesional competente. Esta documentación debe ser entregada en la Unidad Técnico Pedagógica, la que analizará la solicitud en conjunto con el profesor de asignatura involucrado, profesor jefe de curso y el grupo de especialistas del colegio, informando al apoderado del alumno la resolución final.

Alumnos con Necesidades Educativas Especiales

Se les entregará una atención y educación adecuada, oportuna e Inclusiva (Art 10 Letra A) DFL N° 2/2009 de Educación.

Se incorporarán innovaciones y adecuaciones curriculares que permitan su fácil acceso a los cursos o niveles, brindándoles la enseñanza complementaria para asegurar su permanencia (Art 10 letra A DFL N°2/2009 de Educación).

Estos alumnos serán atendidos prioritariamente por el equipo de especialistas del Colegio conformado por Psicólogos, Psicopedagogo, Fonoaudióloga, Educadora Diferencial, Psicopedagogo.

Artículo 29°:

- También se aplicará evaluación diferenciada a la estudiante que durante el año escolar presente un estado de **embarazo o maternidad**, debidamente certificado por el médico, a la cual no se le exigirá porcentaje de asistencia; en estos casos el colegio, a través de la Unidad Técnica Pedagógica dará las facilidades para que la estudiante termine su año escolar.

El profesor de la asignatura correspondiente, velará por el cumplimiento de la norma sobre informe periódico del tratamiento externo del alumno, al Colegio, informando regularmente de ello a la Unidad Técnico Pedagógica.

- **Eximición de una Asignatura**

Artículo 30°:

El decreto 158/99 faculta a Dirección del establecimiento , tanto para la enseñanza básica como para la enseñanza media 1º - 2º años, previa consulta al profesor Jefe de curso o profesores de subsector de aprendizaje, para eximir al alumno (a) de una Asignatura en casos debidamente fundados. Para este

efecto, deberá dejar constancia en un registro interno la Resolución que concede tal eximición, y colocar ese dato en nuestros registros, en la hoja de observaciones de cada alumna y alumno eximido.

Requisitos y motivos que permitan autorizar la eximición de hasta una Asignatura a los alumnos que acrediten tener dificultades de aprendizaje o problemas de salud debidamente fundamentados"

Artículo 31°:

Para la Enseñanza Media 3º y 4º Años, el artículo 6º del Decreto Exento nº 83/2001 señala que "La Directora del establecimiento educacional de Enseñanza Media podrá autorizar la eximición de hasta una Asignatura a los alumnos que presenten dificultades de aprendizaje o problemas de salud. Sin embargo los alumnos pertenecientes a nuestras especialidades no podrán ser eximidos de ningún módulo o asignatura de la especialidad que estudian.

ENSEÑANZA BÁSICA. Decreto 511/97. Modificado por los Decretos Exento nº 158 de 1999, Exento Nº 157 de 2000, Exento 1223 de 2002 y , Exento Nº 107 de 2003.

Relación a la promoción de alumnas y alumnos de 1º a 2º y de 3º a 4º de enseñanza básica:

Artículo 32°:

- Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 2º y de 3º a 4º de enseñanza básica que hayan asistido, a lo menos , al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos.

Artículo 33°:

- No obstante, Dirección podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en varias evidencias de la Profesora o Profesor Jefe del curso de las alumnas y alumnos afectados, no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico a aquellas y aquellos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Artículo 34°:

REGLAMENTO UNICO EVALUACION Y PROMOCIÓN

- Para adoptar tal medida, el establecimiento contará con un registro que dice relación con las actividades de reforzamiento realizadas a la alumna o alumno, y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados , de manera tal de posibilitar una labor en conjunto. Esta información sera presentada al Departamento Provincial.
- **Respecto del logro de los Objetivos de Aprendizaje**
- Serán promovidos de curso los alumnos que aprueben todos los subsectores y/o asignaturas de sus respectivos planes de estudio, que incidan en su promoción.

Artículo 35°:

- Las alumnas y alumnos que no hubieren aprobado un subsector, actividad o asignatura del plan de estudio y tengan un promedio general de 4,5 o superior, incluido el reprobado.
- Las alumnas y los alumnos que no hubieren aprobado dos subsectores, actividad o asignatura del plan de estudio y tengan un promedio general de 5,0 o superior, incluidos los reprobados.
- **De la Asistencia**
- Respecto de la Asistencia Mínima a Clases:

Artículo 36°:

- a) Para ser promovidos de curso, los alumnos deberán asistir a un mínimo de un 85% de las clases realizadas.
- b) No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas , una comisión formada por la directora , el jefe de utp y el profesor jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos, de 2° a 3° y de 4° a 5° año, con porcentajes menores de asistencia. En el 2° Ciclo Básico (5° a 8° año) esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

ENSEÑANZA MEDIA . Decreto N° 112 de 1999. Modificado por los decretos Exento N° 158 de 1999, Exento N° 157 de 2000 y Exento 1223 de 2002.

1° - 2° Medio

Relación al logro de Objetivos. Serán promovidos:

REGLAMENTO UNICO EVALUACION Y PROMOCIÓN

Artículo 37°:

- Las alumnas y los alumnos que hubieren aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades del plan de estudio.
- Las alumnas y los alumnos que no hubieren aprobado un subsector, actividad o asignatura del plan de estudio y tengan un promedio general de 4,5 o superior, incluido el reprobado.
- Las alumnas y los alumnos que no hubieren aprobado dos subsectores , actividad o asignatura del plan de estudio y tengan un promedio general de 5,0 o superior, incluidos los reprobados.

De la Asistencia

Artículo 38°:

- Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante , aquellos alumnos o alumnas que presenten menos del 85% y que por razones de salud u otras causas debidamente justificadas , una comisión formada por la Directora del Establecimiento, el jefe de utp y el profesor jefe, podrán autorizar la promoción de los alumnos y alumnas de 1° a 2° medio y de 2° a 3° medio.

3° y 4° Año de Enseñanza Media Técnico Profesional (Decreto 83 de 2001. Modificado por el Decreto Exento 1223 de 2002)

Relación al logro de los Objetivos. Serán promovidos:

Artículo 39°:

- Las alumnas y los alumnos que hubieren aprobado todos los subsectores , asignaturas y módulos.
- Las alumnas y los alumnos que no hubieren aprobado un subsector , actividad o asignatura del plan de estudio y tengan un promedio general de 4,5 o superior , incluido el reprobado.
- Las alumnas y los alumnos que no hubieren aprobado dos subsectores , actividad o asignatura del plan de estudio y tengan un promedio general de 5,0 o superior, incluidos los reprobados.
- Si entre los dos subsectores de aprendizaje o asignatura no aprobados se encuentran los subsectores de aprendizaje de Lengua Castellana y

Comunicación y/o Matemática, el promedio para ser promovido, incluyendo las asignaturas reprobadas, es de 5,5 o superior.

REGLAMENTO UNICO EVALUACION Y PROMOCION

De la Asistencia

Artículo 40°:

- Para ser promovidos todas las alumnas y los alumnos deben haber asistido a lo menos al 85% de las clases.
- No obstante, aquellos alumnos o alumnas que presenten menos del 85% y que por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, una comisión formada por la Directora del Establecimiento, el jefe de utp y el profesor jefe, podrán autorizar la promoción de los alumnos y alumnas de 3° a 4° medio y de 4° al egreso.

Situación Final:

Artículo 41°:

- La situación final de los alumnos y las alumnas deberá quedar resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, el colegio entregará a todos sus alumnos y alumnas un certificado anual de estudio que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
- El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por motivo alguno.
- Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en este reglamento, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación dentro del ámbito de su competencia.

Situación Final de las Especialidades

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE PRÁCTICA DE CADA ALUMNO O

ALUMNA EGRESADO Y MATRICULADO PARA EL PROCESO DE TITULACIÓN. (DE ACUERDO AL PERFIL DE EGRESO)

Criterios:

- a) Área de competencias de cada especialidad.
- b) Perfil de egreso como objetivos terminales.
- b) Tareas consensuadas y realizadas por el alumno(a) practicante de la empresa.

Procedimiento: **REGLAMENTO UNICO EVALUACION Y PROMOCIÓN**

Todo alumno(a) en práctica tendrá un plan de práctica, documento técnico que será elaborado en base al perfil del alumno(a) considerando las diversas áreas de la competencia en conjunto a la evaluación del maestro guía y profesor tutor. De acuerdo a los logros académicos alcanzados en la formación diferenciada Técnico – Profesional del estudiante, se consignarán:

- a) Tareas y actividades que se espera que el alumno(a) desarrolle en la empresa – jardín infantil.
- b) Las relaciones que estas tareas tienen con el perfil de egreso.
- c) Los criterios de realización esperados por la empresa jardín infantil.
- d) La duración de la práctica expresada en horas cronológicas debidamente calendarizadas.
- e) Otras anotaciones que se consideren necesarias.

Evaluación en Plan de Práctica (ver Reglamento de Práctica y Titulación):

- a) Área de competencias, evaluación maestro guía escala de 1 a 7 (debe indicar las 3 más importantes)
- b) Competencias de empleabilidad, evaluación maestro guía escala E, B, S, I (debe indicar las 3 más importantes)

ART 42º:

Procedimientos de Práctica Profesional y de Titulación para los alumnos de Educación Media Técnico Profesional

Procedimientos para monitorear las condiciones de Seguridad en la Empresa Gráfica o Jardines Infantiles

El colegio realizará convenios con distintas empresas, dicho convenio se podrá suscribir, renovar y evaluar con la empresa cada año, en relación a los siguientes criterios:

- * Disponer de un maestro guía el que estará a cargo del alumno(a) durante la realización de la práctica.
- * Encargar al alumno(a) practicante las tareas a realizar de acuerdo con su especialidad y acordadas en el plan de práctica, las que deberán incluir el uso de equipos eléctricos, cuando corresponda.
- * La empresa propiciará que el alumno (a) practicante tenga una rotación, que le permita desarrollar diferentes tareas, roles o actividades que enriquezca su proceso de formación.

REGlamento UNICO EVALUACION Y PROMOCION

- * Entregar al alumno(a) practicante los elementos necesarios de protección personal, cuando corresponda.
- * No someter al alumno(a) practicante a situaciones que pongan en riesgo o dañen su integridad física y/o emocional.
- * Permitir que el profesor guía supervise el proceso de práctica a las oportunidades que se acordaron entre el colegio y la empresa.
- * El profesor guía constatará el uso de los elementos de seguridad y el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos en cada una de las supervisiones que realice a la empresa.
- * La realización de la práctica en una empresa no implica una remuneración obligatoria por parte de ésta para el alumno(a) lo que no excluye algún aporte o beneficio voluntario por parte de ésta (colación, movilización y/u otros).
- * En el caso de que se le otorgue al alumno(a) algún aporte o beneficio, este siempre será de carácter voluntario y no constituye un derecho legal adquirido para él, ni responsabilidad alguna para el colegio.
- * El alumno llevará en su carpeta su formulario del seguro escolar para su uso en caso de accidente.

CRITERIOS PARA SUSPENSIÓN Y/O INTERRUPCIÓN DE LA PRÁCTICA POR RAZONES ATRIBUIBLES A LA EMPRESA Y/O AL ALUMNO, EN ESPECIAL RESPECTO DE ALUMNOS EMBARAZADAS Y MADRES, QUE SUPONGA LA INTERRUPCIÓN DE SU PROCESO DE PRÁCTICA PROFESIONAL, TODOS LOS CUALES DEBERÁN ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE PRÁCTICA CONCORDADO.

- * Las alumnas que se encontraran embarazadas en su período de práctica estarán sujetas a las indicaciones de su médico tratante, si puede o no continuar su proceso de práctica, según las características de las actividades que le corresponde realizar según su plan de práctica. No obstante si debe interrumpir su proceso podrá retomarlos cuando pueda.
- * Las Alumnas o alumnos que son padres podrán acomodar su práctica al horario que ellos determinen.
- * Los Alumnos que han interrumpido su práctica por razones atribuibles a la Empresa, serán reubicados para dar cumplimiento a su plan de práctica.
- * Los alumnos o alumnas que cometan faltas graves en su proceso de práctica (robo a la empresa, agredir física y psicológicamente a compañeros, falta de respeto a autoridades, llegar bajo los efectos de la droga o alcohol, falta en el cumplimiento de sus deberes laborales y/o tareas asignadas, ausentarse a la práctica sin previo aviso y abandono de la práctica sin aviso).

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICA Y FUNCIONES DEL PROFESOR TUTOR MAESTRO GUÍA DE LA EMPRESA Y DEL CENTRO DE PRÁCTICA.

REGLAMENTO ÚNICO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTUDIANTES:

DERECHOS:

- a) matricularse,
- b) iniciar su proceso de práctica y titulación,
- c) recibir orientación con respecto al proceso de práctica y titulación en una reunión anual al término de sus clases lectivas de cuarto año medio,
- d) recibir orientación sobre becas TP y créditos para la educación superior,
- e) recibir orientación vocacional y laboral,
- f) tener un profesor guía,
- g) ser supervisados,
- h) estar presente en la evaluación que realiza el tutor de la empresa,
- I) tramitar su título,
- J) asistir a la ceremonia de titulación.

OBLIGACIONES:

- a) matricularse,
- b) entregar toda la documentación requerida para iniciar su proceso de práctica y titulación,

- c) acatar sugerencias realizadas por el profesor tutor y maestro guía durante las supervisiones, d) ejecutar y dar cumplimiento al plan de práctica acordado con el tutor(a) y maestro(a) guía, e) mantener una constante comunicación con el establecimiento, para así poder facilitar cualquier inconveniente que pudiese generarse durante su práctica,
- f) mantener una conducta intachable en su ambiente laboral, acorde con los valores entregados por el establecimiento.

FUNCIONES DEL PROFESOR TUTOR:

- a) Realizar 2 supervisiones en terreno,
- b) Velar el cumplimiento del plan de práctica,
- c) Velar por la seguridad del alumno tanto emocional como físico,
- d) Mantener contacto en el practicante atendiendo sus necesidades y/o consultas relacionadas con la práctica,
- e) Mantener contacto con la empresa vía telefónica o vía correo electrónico,
- f) Completar documentos junto al maestro guía de la empresa para iniciar el proceso de titulación del alumno

FUNCIONES DEL MAESTRO GUÍA:

- a) Velar el cumplimiento del plan de práctica acordado con el colegio,
- b) Orientar y supervisar el desarrollo de tareas según el perfil de la especialidad del alumno(a), c) comunicarse con el colegio en el caso de que el alumno presente algún problema tanto laboral como físico (accidente),
- d) Evaluar al alumno(a) junto al profesor tutor en presencia del estudiante todos aquellos documentos necesarios para titular al alumno(a),

- e) Velar por la seguridad del estudiante,
- f) Velar por el cumplimiento de la ley del código del trabajo.

REGLAMENTO UNICO EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

REQUISITOS ESPECIALES PARA REALIZAR EL PROCESO DE TITULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON MÁS DE TRES AÑOS DE EGRESO. SEGÚN ART.11. Letra F .

- 1° Verificar si su concentración está en línea en página Web www.ayudamineduc.cl, de lo contrario solicitarla al número 600-600 -2626 opción 1
- 2° Solicitar al alumno que retire autorización en la SEREMI de Educación en Unidad de titulación, para titularse fuera de plazo.
- 3° Se matricula al alumno por un valor de \$ 3.500 pesos, según ley de subvenciones del MINEDUC.
- 4° Solicitar si tiene experiencia laboral en el área de su especialidad que curso, mínimo 4 meses más cotizaciones que respalde carta de experiencia laboral.
- 5° de lo contrario deberá hacer práctica, previo reciclaje o actualización de conocimientos, si es necesario.
- 6° Se presenta su expediente en Secretaria Ministerial para Titulación.
- 7° Se entrega diploma de título al estudiante.

CRITERIOS PARA EL CONTROL DEL PLAN DE PRÁCTICA, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROFESOR TUTOR.

- a) presentar y revisar el plan de práctica del alumno(a) junto al profesor tutor y maestro guía.

b) agendar fechas y horas de visitas vía correo y/o teléfono.

c) acompañar al alumno(a) y evaluar el grado de avance del plan de práctica junto al maestro guía, evaluar a través de hoja de supervisión de tareas según la especialidad del alumno(a) y su bitácora.

d) conversar con el alumno(a) junto al profesor tutor y maestro guía con el fin de orientarlo y guiarlo en su proceso de práctica.

e) revisar plan de práctica y actividades del alumno(a) en práctica para evaluar término de práctica, completando documentación requerida para tramitar título del alumno(a)

f) evaluar junto al maestro guía cumplimiento del código del trabajo en relación a normas de seguridad del alumno(a) practicante.

ART. 43º

De las Alumnas Embarazadas

Derecho a ser evaluadas, en la clase de educación física, en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera.
No sean expuestas al contacto de materiales nocivos u otras situaciones de riesgo para su embarazo o lactancia.
Facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de los objetivos. (Facilidades en la evaluación, apoyos pedagógicos especiales, junto a un calendario flexible que le permita rendir sus evaluaciones.
Facilidades para compatibilizar su condición de estudiante y de madre durante el período de lactancia.
Facilidades académicas necesarias para que las alumnas en situación de embarazo o maternidad asistan regularmente durante todo el período de embarazo al establecimiento de salud.
Mismos derechos que los demás alumnos y alumnas en relación a su ingreso y permanencia en el establecimiento educacional.